otro miembro elegido, de manera que el número de votos recibido por cada miembro elegido no sea superior al límite de 299.

- 8. Si un miembro del Comite Ejecutivo queda suspend!do del ejercicio de su derecho de voto en virtud de alguna de las disposiciones pertinentes del Convenio, cada Miembro que haya votado por el o le haya asignado sus votos de conformidad con las disposiciones del presente articulo podrä, durante todo el tiempo en que la suspensión esté en vigor, asignar sus votos a cualquier otro miembro del Comite en su categoria, a reserva de las disposiciones del pärrafo 6 del presente articulo.
- 9. En circunstancias especiales, y después de consultar con el miembro del Comite Ejecutivo por el cual haya votado o al, que haya asignado sus votos. conforme a lo dispuesto en el presente articulo, todo Miembro podrä retirar sus votos a ese miembro durante el resto del año civil. Ese Miembro podrä asignar esos votos a otro miembro del Comité Ejecutivo de su categoria, pero no podra retirar esos votos a ese otro miembro durante el resto de ese ano. El miembro del Comife Ejecutivo al que se hayan retirado los votos conservara su puesto en el Comite Ejecutivo durante todo el año. Toda medida que se adopte en aplicación de lo dispuesto en este pärrafo surtirä efecto después de ser comunicada por escrito al Presidente del Comite Ejecutivo. y

Articulo 16

Delegation de atribuciones del Consejo-al Comite **Ejecutivo**

- 1. El Consejo, por votación especial, podra delegar en el Comité Ejecutivo el ejercicio de todas o de algunas de sus atribuciones, con exception de las siguientes:
 - a) ubicación de la sede de la Organization conforme äl pärrafo 2 del articulo 3;
 - aprobacion del presupuesto administrative y determination de las contribuciones conforme al articulo 22;
 - c) decisión sobre controversies conforme al articulo 29;
 - suspension del derecho de voto y otros derechos de un Miembro conforme al pärrafo 3 del articulo 30;
 - petition dirigida al Secretario General de la UNCTAD conforme al articulo 31;
 - exclusion de un Miembro de la Organization conformé al articulo 40;
 - g) prörroga del Convenio conforme al articulo 42;
 - h) recomendacion sobre modificaciones conforme al articulo
- 2. El Consejo podrä, en todo momento, revocar cualquiera de las atribuciones delegadas en el Comite Ejecutivó.

Articulo 17

Procedimiento de votación y decisiones del Comité Ejecutivo

- 1. Cada miembro del Comite Ejecutivo tendra derecho a emitir el número de votos que haya recibido conforme a Isis disposiciones del articulo 15 y no podra dividirlos.
- 2. Cualquier decisión adoptada por el Comité Ejecutivo requerirà la misma mayoria que hubiese requerido para ser adoptada por el Consejo.
- 3. Todo Miembro tendra derecho a recurrir ante el Conseio, en las condiciones que este establezea en su reglamento, contra cualquier decision del Comite Ejecutivo.

Articulo 18

Quorum para las sesiones del Consejo y del Comité Ejecutivo

1. Constituiră quörum para todas las sesiones del Consejo la presencia de mäs de la mitad de todos los Miembros exportadores de la Organization y de mäs de la mitad de todos

- Miembros importadores de la Organization, siempre que los Miembros asl presentes tengan por lo menos dos tercios del total de votos de todos los Miembros en sus categorias respectivas. Si no hay quörum an el dia fijado para la apertura de una reunión del Consejo, o si durante cualquier reunión del Consejo no hay quorum en tres sesiones suceslvas, se convocară al Consejo para siete dfas después; a partir de entonces, y durante el resto de esa reunión, el quorum estarä constituido por la presencia de mas de la mitad de todos los Miembros exportadores de la Organization y mäs de la mitad de todos los Miembros importadores de la Organizatión, siempre que los Miembros asi presentes representen mäs de la mitad del total de votos de todos los Miembros en sus categorias respectivas. Se consideraran presentes los Miembros representados de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 2 del articulo 10.
- 2. Constituiră quörum para todas las reuniones del Comité Ejecutivo la presencia de mäs de la mitad de todos los miembros exportadores del Comitö y de mäs de la mitad de todos los miembros importadores del Comitö, siempre que los miembros presentes representen por lo menos dos tercios del total de votos de todos los miembros del Comitö en sus categorias respectivas.

Articulo 19

El Director Ejecutivo y cl personal

- 1. El Consejo, después de consultar al Comitö Ejecutivo, nombrară por votacion especial al Director Ejecutivo. El Consejo fijară las condiciones de empleo del Director Ejecutivo teniendo en cuenta las que se aplican a los funtionarios categoria de organizaciones intergubernamentales de igual
- 2. El Director Ejecutivo serà el funcionario administrativo superior de la Organization y serä responsable de la ejecución de todas las funtiones que le incumban en la aplicación del Convenicfr
- 3. El Director Ejecutivo nombrara al personal de conformidad con el reglamento establetido por el Consejo. Al establecer ese reglamento, el Consejo deberà tener en cuenta las normas que se aplican a los funcionarios de organizaciones intergubernamentales similares.
- 4. Ni el Director Ejecutivo ni ningün miembro del personal podrän tener ningün interös finaneiero en la industria o el comercio del azucar.
- 5. En el desempeno de las funciones que les incumben en virtud del Convenio, el Director Ejecutivo y el personal no solititarăn ni retibirăn instrucciones de ningün Miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organizatión. Se abstendrän de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condition de funcionarios internacionales responsables unicamente ante la Organization. Cada uno de los Miembros respetară el caracter exclusivamente international de las funciones del Director Ejecutivo y del personal y no tratara de influir en eilos en el desempeno de las mismas.

CAPITULOIV - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Articulo 20

Privilegios e inmunidades

- 1. La Organization tendra personalidad jurídica. En particular, tendrä capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar.
- 2. La condition juridica, los privilegios y las inmunidades de la Organization en el territorio del Reino Unido continuarän rigiendose por el Acuerdo sobre la sede entre el Gobiemo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Organization' International del Azöcar firmado en Londres el 29 de mayo de 1969.
- 3. Si la sede de la Organization se traslada a un pafs Miembro de la Organization, ese Miembro celebrara con esta, lo mäs pronto posible, un acuerdo, que habra de ser aprobado